

DIRECCIÓN GRAL. DE CONCURSOS
SUBSECRETARIA DE SALUD
LIC. MICAELA ROMAN
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de elevar para su conocimiento y difusión, la presente convocatoria de postulantes interesados en dar cobertura, bajo la **Modalidad de Personal Eventual**, a un (1) puesto de **Auxiliar en Acompañante Terapéutico (AAT)**, para desempeñar tareas en Hospital Zapala.

Esta convocatoria surge de la necesidad de contar con un listado y orden de mérito actualizado, con vigencia máxima de 1 (un) año, para cubrir las demandas del sector originadas por Art. 58° B del CCT.

Nombre del cargo a Concurrir: Auxiliar en Acompañante Terapéutico
Lugar de trabajo: Hospital Zapala

Objetivo del Puesto: Intervenir y acompañar en los tres niveles de abordaje, en la prevención, tratamiento y rehabilitación de usuarios del sistema de salud/ salud mental y adicciones que así lo requieran.

Funciones y responsabilidades

- Brindar apoyo instrumental a los usuarios de salud pública para garantizar la continuidad de cuidado en sus procesos de recuperación de salud.
- Favorecer el desarrollo bio-psicosocial y la autonomía del usuario acompañado, respetando su singularidad y su contexto.
- Acompañar a los usuarios de salud que lo requieran en distintas situaciones (vulnerabilidad, discapacidad, padecimiento mental-consumos problemáticos) en el marco de un trabajo en equipo y bajo la supervisión del profesional o equipo referente.
- Acompañar a los usuarios de salud que lo requieran (vulnerabilidad, discapacidad, padecimiento mental-consumos problemáticos) en los traslados hacia efectores de mayor o menor complejidad, garantizando de esa manera la continuidad en sus cuidados.
- Acompañar a los usuarios en sus ámbitos cotidianos, en actividades que favorezcan su inserción social, recreativas, educativas, familiares. Procurando y/o facilitando la construcción del lazo social.
- Realizar visitas domiciliarias de seguimiento del usuario y su familia. Las mismas se realizarán solos o acompañados por otro miembro del equipo, según lo planificado y necesidad.
- Brindar información al equipo tratante, sobre el desenvolvimiento del usuario en los distintos ámbitos en que participa.



Dr. Darío Daniel Piccoli
DIRECTOR
Hospital Zonal Zapala



- Acompañar, organizar, planificar y ejecutar espacios de inclusión social, laboral y cultural.
- Asistir, sostener y estimular la reconexión del usuario que se encuentre en crisis con su realidad cotidiana, siendo su ámbito de su intervención e incumbencia el entorno cotidiano-familiar y comunitario donde transita la vida del usuario.
- Participar activamente en los espacios Intersectoriales relacionados a las problemática del usuario que recibe el acompañamiento terapéutico.

COMPETENCIAS, HABILIDADES Y APTITUDES

- Acompañar y asistir situaciones que devienen de los distintos niveles de complejidad (hospital, centros de salud y centro de Día)
- Capacidad de resolución de problemas y acompañamiento en situaciones críticas de emergencia o crisis.
- Creatividad para proyectar y concretar estrategias de intervención, individuales y comunitarias, de acuerdo a los recursos disponibles en la localidad.
- Tener capacidad proactiva a fin de garantizar la referencia del usuario con su comunidad, su desenvolvimiento en ella y desarrollo de su cotidianidad para restituir y/ o reforzar sus lazos sociales.
- Integrarse activamente en los equipos de trabajo para el análisis y planificación de situaciones individuales, grupales y familiares.
- Acompañar, asistir cuando se lo requiera en el marco de una internación en los distintos servicios hospitalarios.
- Tener conocimiento de la legislación vigente en relación a: Derechos humanos, Derechos de los pacientes, Ley de salud Mental, APS, Plan quinquenal de Salud de la Provincia de Neuquén, Leyes Provinciales 2302, 2785 y 2743 adultos mayores.
- Tener conocimiento de la estructura organizacional del sistema de salud provincial: Niveles de complejidad asistencial, mecanismos de referencia y contra-referencia y las diferentes zonas sanitarias.
- Trabajo en Red con las organizaciones que se encuentran relacionadas a la problemática del usuario que recibe el acompañamiento
- Capacidad de resolución de conflictos y negociación en espacios intersectoriales, que permitan efectivizar el tratamiento comunitario del usuario que recibe el acompañamiento

- **Régimen Laboral:**

- Trabajador Eventual - Artículo N° 25 del Convenio Colectivo de Trabajo del Sistema Público Provincial de Salud, Ley 3118 ***“Aquel trabajador que sea convocado para cubrir ausencias justificadas y prolongadas de un trabajador convenionado, cumplirá funciones hasta el reintegro de su titular y tendrá un plazo de contrato de 12 meses como máximo”.***



Daniel Piccoli
DIRECTOR
Hospital Zonal Zapala



HOSPITAL INTERZONAL ZAPALA
Dr. Jorge Juan Pose



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

NEUQUÉN
PROVINCIA

JUNTOS
PODEMOS
MÁS



LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS

REQUISITOS:

- Cumplir los requisitos establecidos en el Título II - capítulo I - artículo 17° - Ingreso - incisos b); c) y d) del Convenio Colectivo de Trabajo Vigente
- Poseer Título **Título Secundario**, expedido por establecimientos Provinciales, Nacionales o Privados con habilitación y reconocidos por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. **(EXCLUYENTE)**
- Curso o capacitación de **ACOMPAÑAMIENTO TERAPEUTICO (EXCLUYENTE)**
- Edad entre 18 y 35 años **(EXCLUYENTE)**
- Domicilio acreditable por DNI vigente en la localidad de Zapala, no se aceptará constancia de DNI en trámite. **(EXCLUYENTE)**
- Poseer Certificado de Libre deuda expedido por el Registro Provincial de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as. **(EXCLUYENTE)**
- Poseer Certificado de No Inscripción en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género. **(EXCLUYENTE)**

DOCUMENTACION A PRESENTAR:

- Formulario de Solicitud de Inscripción, con los datos de identificación del postulante, cargo para el que se postula y descripción de los motivos que lo impulsan a inscribirse (Anexo I).
- Declaración Jurada que deje constancia que el postulante no está comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en el ART. 17 del CCT. (Anexo II). **(EXCLUYENTE)**
- Copia del Título Secundario autorizado por organismos educativos Nacionales; Provinciales o Privados con habilitación y reconocidos por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación **(Excluyente)**. No se aceptará constancia de Título en Trámite.
- Copia de cursos de Capacitación **ACOMPAÑAMIENTO TERAPEUTICO (EXCLUYENTE)**
- Copia del D.N.I. (anverso y reverso).
- Currículum Vitae con todas las certificaciones de antecedentes educacionales y laborales correspondientes, según los requisitos para el cargo que se postula.
- Poseer Certificado de Libre de Deuda expedido por el Registro Provincial de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as. **(EXCLUYENTE)**
<http://w2.neuquen.gov.ar/deudores-alimentarios-morosos>
- Poseer Certificado de No Inscripción en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género. **(EXCLUYENTE)** <https://certificados.ciudadanianqn.gov.ar/registro-violencia/obtenerCertificado>

MODALIDAD DEL CONCURSO:

- La documentación deberá enviarse vía correo electrónico en (1) un solo archivo **(formato PDF)** al correo electrónico: concursoshospitalzapala@gmail.com con el texto en el **Asunto "Puesto- Apellido y Nombres"**.



Dr. Dario Daniel Piccoli
DIRECTOR
Hospital Zonal Zapala



HOSPITAL INTERZONAL ZAPALA
Dr. Jorge Juan Pose



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

NEUQUÉN
PROVINCIA

JUNTOS
PODEMOS
MÁS



LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS

Se notificará a los postulantes vía correo electrónico a las direcciones registradas en la inscripción.

Fecha de Inscripción y correo electrónico para la misma: 31 de Marzo de 2022, concursosohospitalzapala@gmail.com

Fecha de Verificación de documentación: 01 de Abril de 2022, a las 11.30 hs, se dará aviso vía e-mail los horarios de Entrevista a quienes estén en condiciones.

Fecha de Entrevistas: 04 de Abril de 2022, desde las 10 hs. La comisión evaluadora se pondrá en contacto con los postulantes habilitados para acordar horario de la entrevista que se realizará de manera presencial.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente. -



Dr. Darío Daniel Piccoli
DIRECTOR
Hospital Zonal Zapala

Hospital Interzonal Zapala
Nota N° 415/2022.-



HOSPITAL INTERZONAL ZAPALA
Dr. Jorge Juan Pose



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

NEUQUÉN
PROVINCIA

JUNTOS
PODEMOS
MÁS



LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS

ANEXO I

FICHA DE INSCRIPCIÓN DE POSTULANTE

SELECCIÓN PARA EL PUESTO DE:

.....

APELLIDOS Y NOMBRES:

.....

D.N.I.N:

.....

FECHA DE NACIMIENTO:

.....

LUGAR DE NACIMIENTO: PROVINCIA:

.....

NACIONALIDAD:

.....

ESTADO CIVIL:

.....

NIVEL DE ESTUDIOS CURSADOS:

.....

OTRAS CAPACITACIONES DE INTERÉS:

.....

MOTIVOS QUE IMPULSAN LA INSCRIPCIÓN:

.....

.....

.....

.....

LUGAR Y FECHA:

.....

FIRMA POSTULANTE:

.....



CIRCULAR N° 04 /2020.-

Dejo constancia que no me encuentro comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en el Artículo 17° del Convenio Colectivo de Trabajo del Sistema Público de Salud de Neuquén.

Firma: _____

Apellido y Nombre: _____

D.N.I N° _____

Lugar y fecha: ____/____/____

Declaración Jurada Artículo N° 17 – Convenio Colectivo de Trabajo Ley 3118 – Sistema Público de Salud de Neuquén.

ARTICULO 17: Ingreso.

El ingreso al "SPPS", será mediante Régimen de Concurso.

El ingreso estará sujeto a previa acreditación de las siguientes condiciones mínimas:

- Existencia previa de vacantes.
- Ser argentino nativo, por opción o nacionalizado y tener no menos de dieciocho (18) años de edad.
- Poseer aptitud adecuada y probada idoneidad para la función a desarrollar, que se acreditará mediante el régimen de concursos, que aseguren los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades y de trato, en el acceso a la función pública.
- Aptitud psicofísica para la prestación del cargo o función.

Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores, no podrán ingresar a la "SPPS".

- El que haya sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena.
- El inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos durante el tiempo de la inhabilitación.
- El sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal o Gobierno de la ciudad de Buenos Aires, en tanto no sea rehabilitado conforme la normativa vigente.
- Las personas jubiladas, retiradas o que se encuentren comprendidos en periodo de veda por retiros voluntarios o cesaciones por las causas comprendidas en el Artículo 111° del EPCAPP.
- El que tenga edad prevista en la Ley Previsional para acceder al beneficio de la jubilación.
- Los que hayan sido condenados por delitos de lesa humanidad o hayan incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático.
- El fallido o concursado civilmente, hasta que obtenga su rehabilitación judicial.
- El que tuviera actuación pública contraria a los principios de la libertad y de la democracia, de acuerdo con el régimen establecido por la Constitución Nacional y Provincial, y el que atente contra el respeto a las instituciones fundamentales de la Nación Argentina.

Las designaciones efectuadas en violación a lo dispuesto, deberán ser declaradas nulas, cualquiera sea el tiempo transcurrido.

Asimismo, el personal excluido y/o no alcanzado, no podrán ingresar como personal convencionado del "SPPS" por nombramiento directo, debiendo en todos los casos y sin excepciones, cumplimentar el régimen de concursos.